

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### Resolución Normativa Nº 38

Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Obligación de acreditar su inscripción en el “Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios” (SIFCoS).

Córdoba, 18 de Marzo de 2011

VISTO: La Ley Nº 9693 (B.O. 11-11-2009), el Decreto Nº 1016/2010 (21-07-2010) y la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-2009);

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley de referencia crea en el ámbito de la Secretaría de Comercio o el Organismo que la reemplace en el futuro el “Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios” (SIFCoS).

QUE el Artículo 13º de la Ley establece la obligatoriedad de exigir la presentación de la inscripción para cualquier trámite que realicen los alcanzados por el sistema, ante todos los Organismos Públicos Provinciales, Entes Autárquicos e Instituciones Crediticias Oficiales y cuando la misma no sea poseída por el Contribuyente no podrá darse curso al trámite.

QUE en igual sentido el Artículo siguiente dispone que quienes no acrediten la respectiva inscripción quedarán fuera de todas las políticas de promoción y fortalecimiento de la actividad comercial y de servicios.

QUE por intermedio del Decreto Nº 1016/2010 se aprueba la Reglamentación y los Anexos respectivos de la mencionada Ley.

QUE por lo indicado anteriormente es necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias, incorporando un Artículo que fije la obligatoriedad para todos los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de tener a disposición la correspondiente inscripción ante requerimiento de los Organismos de la Administración Fiscal.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias de la siguiente forma:

I.- Incorporar a continuación del Artículo 398° (10) de la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias el siguiente Título y Artículo:

“24) Ley N° 9693 – Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS):

ARTÍCULO 398° (11).- Los Contribuyentes que en virtud del Artículo 7° de la Ley N° 9693 y sus normas complementarias, estén obligados a inscribirse y/o reinscribirse ante el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS) de la Provincia de Córdoba, deberán tener a disposición la documentación que acredita dicha inscripción/reinscripción ante requerimiento de cualquiera de los Organismos de Administración Fiscal.”